



# Municipalidad Provincial de Huancabamba

*"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0141-2019-MPH/ALC.

Huancabamba, 28 de Marzo del 2019.

**VISTO;**

El expediente con registro N° 2306-MPH/TD, de fecha 19 de Marzo del 2019, a través del cual el ciudadano **ELMER MAJUÁN HORTIZ** identificado con DNI. N° 44985358, con domicilio legal en el caserío Las Canchaque, distrito El Carmen de la Frontera, provincia de Huancabamba, solicita apoyo con movilidad, hospedaje y alimentación para trasladar a su esposa **ELAUTERIA CRUZ PEÑA**, que se encuentra muy delicada de salud y ha sido derivada al Hospital Mogrovejo de la ciudad de Lima, debido a un tumor cerebral.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con el expediente indicado en el visto el ciudadano **ELMER MAJUÁN HORTIZ** identificado con DNI. N° 44985358, solicita al Alcalde Provincial apoyo con movilidad, hospedaje y alimentación para trasladar a su esposa **ELAUTERIA CRUZ PEÑA**, que se encuentra muy delicada de salud y ha sido derivada al Hospital Mogrovejo de la ciudad de Lima, debido a un tumor cerebral, donde debe recibir su tratamiento médico especializado; anexando los documentos que sustentan su petición;

Que, a través del Informe N° 0111-2019-MPH-GDSE-ODS, de fecha 25 de marzo 2019, la Jefa de la Oficina de Desarrollo Social, en relación a la petición de apoyo que solicita el Sr. **ELMER MAJUÁN HORTIZ**, con movilidad, hospedaje y alimentación para trasladar a su esposa **ELAUTERIA CRUZ PEÑA**, que se encuentra muy delicada de salud y ha sido derivada al Hospital Mogrovejo de la ciudad de Lima, debido a un tumor cerebral, donde debe recibir su tratamiento médico especializado, adjuntando medios probatorios para ser corroborados; por lo cual sugiere que se brinde el apoyo hasta por un monto de S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 Soles), haciendo conocer que mediante Ordenanza Municipal N° 018-2016-MPH/CM, se aprueba el Reglamento para subvenciones sociales a personas naturales de escasos recursos económicos;

Que, el Gerente de Desarrollo Socioeconómico, Ing. **WILMER Labán Pintado**, a través de la Carta N° 336-2019-MPH-GDS, de fecha 26 de marzo 2019, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la Cobertura Presupuestal para atender la solicitud del Señor **ELMER MAJUÁN HORTIZ**, con movilidad, hospedaje y alimentación para trasladar a su esposa **ELAUTERIA CRUZ PEÑA**, que ha sido derivada al Hospital Mogrovejo de la ciudad de Lima, para recibir tratamiento especializado debido a un tumor cerebral;

Que, con Informe N° 0412-2019-MPH-GPyP/IMPCHP, de fecha 27 de Marzo 2019, la CPC. **Millena Paola Chunga Purizaca** - Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en relación a la solicitud formulada por el ciudadano Sr. **ELMER MAJUÁN HORTIZ**, comunica que de acuerdo al Art. 13° de la Directiva N° 0146-2010-EF/76.01 y sus modificatorias aprobadas con Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01; así como del numeral 41.1 y 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; y en razón de lo señalado en el Informe N° 0280-2019-MPH/GPP-OP, de fecha 27 de marzo 2019 emitido por la Jefa de la Oficina de Presupuesto, se emite la siguiente Certificación Presupuestal:





- ✓ **NOTA** : 0000000327
- ✓ **META** : 0033 Asistencia al Ciudadano, Familia y Discapacitado
- ✓ **Fuente de Financiamiento** : 09 Recursos Directamente Recaudados
- ✓ **Tipo de Transacción** : 5 Gastos Corrientes
- ✓ **Genérica del Gasto** : 2.5 Otros Gastos
- ✓ **Específica del Gasto** : 25.31.199, a Otras Personas Naturales
- ✓ **MONTO** : hasta por un monto total de S/.500.00 (Quinientos y 00/100 Soles)



Que de otro lado, se precisa que la Certificación Presupuestal en mención, no constituye por si sola sustento para la ejecución del gasto, ni convalida los actos o acciones que no sujeten a la normatividad vigente, debiendo para tal efecto observar los requisitos esenciales y las formalidades impuestas por las Normas Legales aprobadas para los fines correspondientes,



Que, según proveído de fecha 27 de Marzo 2019, consignado en el Informe N° 0412-2019-MPH/GPyP/CHP, el Gerente de Administración traslada los actuados a Secretaría General para su trámite;



Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 009, adoptado en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 002 de fecha 26 de enero del 2019; el Concejo Municipal autorizó al Titular de la entidad, conceder apoyos menores a través de Resolución de Alcaldía;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en materia de Competencia Municipal, establece que los Gobiernos locales son competentes para **Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como los programas locales de asistencia, PROTECCIÓN y APOYO A LA POBLACIÓN EN RIESGO y otros que coadyuven al bienestar de la población;**



Estando, a lo expuesto de conformidad a lo opinado por la Oficina de Desarrollo Social – Gerencia de Desarrollo Socioeconómico y por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** **CONCEDER** el apoyo económico por el importe de **S/. 500.00 (QUINIENTOS y 00/100 SOLES)**, al Señor **ELMER MAJUÁN HORTIZ** identificado con DNI. N° 44985358, para solventar los gastos para trasladar a su esposa **ELAUTERIA CRUZ PEÑA**, que se encuentra muy delicada de salud y ha sido derivada al Hospital Mogrovejo de la ciudad de Lima, donde debe recibir su tratamiento médico especializado debido a un tumor cerebral, tal como se aprecia en los medos probatorios que como anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la siguiente cadena presupuestal:

- ✓ **NOTA** : 0000000327
- ✓ **META** : 0033 Asistencia al Ciudadano, Familia y Discapacitado
- ✓ **Fuente de Financiamiento** : 09 Recursos Directamente Recaudados
- ✓ **Tipo de Transacción** : 5 Gastos Corrientes
- ✓ **Genérica del Gasto** : 2.5 Otros Gastos
- ✓ **Específica del Gasto** : 25.31.199, A Otras Personas Naturales





**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración disponer la correcta afectación, giro y rendición documentada del gasto, observando lo establecido en las Normas Generales de Tesorería.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Sr. **ELMER MAJUÁN HORTIZ**, así como a las áreas administrativas competentes de la entidad para su debida atención.

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.*

REGION HUERA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
*[Firma]*  
Lic. Ismael Huayama Neira  
ALCALDE



C. c.

- ✓ GM.
- ✓ G. ADM.
- ✓ Ofic. de Tesorería.
- ✓ Portal Web.
- ✓ Archivo (2)

*IHN/lgc.*